





 Proc. #
 4751951
 Radicado #
 2020EE65079
 Fecha: 2020-03-30

 Tercero:
 899999061-9 126 - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Dep.: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Tipo Doc.: Acto administrativo Clase Doc.: Salida

RESOLUCIÓN No. 00812

"Por medio de la cual se modifica la resolución 00684 del 09 de marzo de 2020 que crea y reglamenta el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la secretaría Distrital De Ambiente y deroga la Resolución 04134 del 18 de Diciembre de 2018".

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, el artículo 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 87 del Decreto Distrital 714 de 1996 y el Decreto Distrital 109 de 2009, y

CONSIDERANDO

Los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, determinan el marco general sobre la obligatoriedad de diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno por parte de las entidades y organismos del sector público.

Que el artículo 354 la Constitución Política, faculta al Contador General de la Nación, para llevar la Contabilidad General de la Nación que consolidará con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, así como determinar las normas contables que deben regir en el país de acuerdo con la normativa aplicable.

Que el numeral a) del artículo 3° de la ley 87 de 1993, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones", Establece que "(...) El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación y operacionales de la respectiva entidad."

Que literal a) del artículo 4° de la ley 298 de 1996 señala que corresponde a la Contaduría General de la Nación, entre otras funciones, la siguiente "a) Determinar las políticas, principios y normas sobre la contabilidad, que deben regir en el país para todo el sector público"

Qué literal r) dispone que la Contaduría General de la Nación tiene como función la de coordinar con los responsables del control interno y externo de las entidades señaladas en dicha ley, el cabal cumplimiento de las disposiciones contables.

Página 1 de 5





Que por su parte el artículo 1° del Decreto Distrital 450 del 2002 señala: "Adicionar al Decreto 854 de 2001 El artículo 13 – 1", el cual quedará así:

"ARTICULO 13-1. Delegar en los secretarios de despacho, directores de departamento administrativo, gerente de la unidad ejecutiva de servicios públicos, alcaldes locales en lo que respecta a los fondos de desarrollo local, y rectores o directores de las instituciones educativas distritales la competencia y la responsabilidad sobre la depuración de los valores contables de conformidad con la ley 716 del 2001 y el Decreto Reglamentario 1282 del 2002, así como el cumplimiento de las funciones derivadas de la presente delegación y la facultad de creación de los comités técnicos".

Que el numeral 52 del artículo 48 de la ley 734 de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único", señala como falta gravísima": (...) No dar cumplimiento injustificadamente a la exigencia de adoptar el Sistema Nacional de Contabilidad Pública de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación y no observar las políticas principios y plazos que en materia de contabilidad pública se expidan con el fin de producir información confiable, oportuna y veraz".

Que la Resolución número 119 del 27 de abril del 2006, "por la cual se adopta el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública", expedida por el Contador General de la Nación, establece que, los contadores de las entidades que agregan o consolidan información, deberán implementar los controles o acciones administrativas que garanticen el suministro oportuno de la información, así como la adecuada aplicación de las normas técnicas de contabilidad, de acuerdo con la norma básica de plazos y requisitos para la presentación de la información financiera, económica y social.

Que la citada resolución estipula en su numeral 2.1.10 lo siguiente: "Dada la característica recursiva de los sistemas organizacionales y la interrelación necesaria entre los diferentes procesos que desarrollan los entes públicos, estos evaluarán la pertinencia de constituir e integrar el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable como una instancia asesora del área contable y financiera de las entidades. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades y autonomía que caracterizan el ejercicio profesional del Contador Público".

Que la Resolución No. DDC-000003 del 05 de diciembre del 2018, expedida por el (la) Contador(a) General de Bogotá D.C., "Por la cual establecen lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital" en su artículo 1° objeto: "Establecer Página 2 de 5





los lineamientos para la sostenibilidad del sistema Contable Publico Distrital y para la evaluación y depuración permanente de las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, informes y reportes contables emitidos por la Entidad Contable Publica Bogotá D.C. a través de sus Entes Públicos Distritales, en cumplimiento de lo indicado en el procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable anexo a la Resolución No. 193 de 2016".

Que el numeral 2° del artículo 5° del Decreto Distrital No. 397 del 2011 "Por el cual se establece el Reglamento Interno el Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" estipula que el comité de Depuración Contable Saneamiento de Cartera se conformará de la siguiente manera: "2) En las entidades del Sector Central de la Administración, lo Integran, un delegado del Secretario (a) de Despacho, o del Director (a) de Departamento Administrativo o del Director(a) de Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica según sea el caso, el (la) Contador (a) de la entidad y un delegado del área de origen que hayan impuesto las acreencias. A las sesiones del mismo podrán asistir con voz, pero sin voto un delegado la Oficina de Ejecuciones Fiscales de (sic) Dirección Distrital de Tesorería y/o un delegado de la Dirección Distrital de Contabilidad"

Que la Contaduría General de la Nación expidió la resolución 533 del 2015 y sus modificaciones, por la cual incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública el Marco Normativo para las entidades de gobierno, el cual está conformado por el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables las Guías de Aplicación el catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública.

Que la Contaduría General de la República expidió la Resolución No. 193 del 2016 "Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable", estableciendo en el artículo 2° que: "El procedimiento para la evaluación del control interno contable debe ser aplicado por las entidades incluidas en el ámbito del Régimen de Contabilidad Pública de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 354 del 2007 y en las demás normas que la modifiquen a la sustituyan".

Que de conformidad con la normativa anteriormente expuesta, se hace necesario modificar y ajustar el proceso se Sostenibilidad del Sistema Contable de la Secretaría

Página 3 de 5





Distrital de Ambiente, así como la conformación del Comité Técnico bajo la actual estructura Orgánica de esta secretaría

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- modifíquese el artículo décimo tercero denominado: "normativa" el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: - NORMATIVA: En lo no previsto en el presente acto administrativo, se estará a lo dispuesto en la Resolución 119 de 2006, Resolución No. 193 de 2016 y Resolución No. DDC-000003 del 05 de diciembre el 2018, expedidas por la Contaduría General de la Nación y en las demás normas concordantes y modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente resolución en el Boletín Legal Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá a los 30 días del mes de marzo del 2020

Carolina Unuti

CAROLINA URRUTIA VASQUEZ SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

(Anexos):

Elaboró:

IVONNE NAYHESKA VALDES CASTRO

C.C: 1110524161

CONTRATO CPS: 20200006 DE FECHA EJECUCION:

27/03/2020

Página 4 de 5





| Revisó: | | | | | <u> </u> | | |
|----------------------------|------|----------|------|-----|----------|---------------------------------|------------|
| CAROLINA URRUTIA VASQUEZ | C.C: | 52453929 | T.P: | N/A | CPS: | FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: | 30/03/2020 |
| JAIRO ANDRES REVELO MOLINA | C.C: | 79904464 | T.P: | N/A | CPS: | FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: | 29/03/2020 |
| Aprobó: | | | | | | | |
| CAROLINA URRUTIA VASQUEZ | C.C: | 52453929 | T.P: | N/A | CPS: | FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: | 30/03/2020 |
| Firmó: | | | | | | | |
| CAROLINA URRUTIA VASQUEZ | C.C: | 52453929 | T.P: | N/A | CPS: | FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: | 30/03/2020 |

